



Sección: GL  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3  
C/ Párroco Hernández Benítez nº 10  
Telde  
Teléfono: 928 42 97 72  
Fax.: 928 11 75 92  
Email.: instancia3.tel@justiciaencanarias.org

Procedimiento: Juicio verbal (250.2)  
Nº Procedimiento: 0001489/2022  
NIG: 3502642120220010271  
Materia: Sin especificar  
IUP: TR2022058548

<u>Intervención:</u> Demandante	<u>Interviniente:</u> Ahr Finance S.L.U.	<u>Abogado:</u> Alberto Travería Fillat	<u>Procurador:</u> María Dolores Betancort Quintana
Demandado	[REDACTED]		

## DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL/DE LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**D./Dña. ALEJANDRO RODRÍGUEZ ROCA**

En Telde, a 21 de junio de 2023.

Por [REDACTED], se ha presentado escrito de contestación a la demanda y documentación que se acompaña, con fecha 2/12/22, oponiéndose a la misma, de la que se dio traslado a la parte con fecha 18 de enero de 2023.

Presentada la contestación dentro de plazo y cumplidos los requisitos de capacidad, representación y postulación procesal, exigidos en los artículos 6 y 7 de la LEC, para comparecer en juicio, se tiene a dicha parte por comparecida en el mismo, y por contestada la demanda.

Se acuerda **CITAR** a las partes, a fin de que comparezcan a la celebración del juicio, a cuyo efecto se señala para el próximo día **20/11/2023 11:00**, con las siguientes advertencias:

1ª) A la parte demandante, que si no asistiere a la vista y la parte demandada no alegare interés legítimo en la continuación del proceso para que se dicte sentencia sobre el fondo, se le tendrá por desistido de la demanda, se le impondrán las costas y se le condenará a indemnizar al demandado que haya comparecido si éste lo solicitare y acreditarle los daños y perjuicios sufridos (art.442.1 de la LEC).

2ª) A la parte demandada que, si no comparece, no por ello se suspenderá la vista y continuará el juicio (arts.440.1 y 442 LEC).

3ª) A ambas partes, que deben comparecer a la vista con las pruebas de que intenten valerse.

4ª) Igualmente a ambas partes, que si alguna de ellas no asistiere personalmente, y se propusiera y admitiera como prueba su declaración, podrán considerarse como reconocidos los hechos del interrogatorio en los que hubiere intervenido personalmente y le sean enteramente perjudiciales (arts.304 y 440.1 de la LEC).

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.





La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



5ª) Se indicará también a las partes, que en el plazo de los **CINCO DÍAS**, siguientes a la recepción de la citación, deben indicar al Juzgado las personas que, por no poderlas presentar ellas mismas, han de ser citadas por el/la letrado/a de la administración de justicia a la vista para que declaren en calidad de parte, testigos o peritos, facilitando todos los datos y circunstancias precisas para llevar a efecto la citación (art.440.1º.4 de la LEC).

6º) En ese mismo plazo de CINCO DÍAS, podrán las partes pedir respuestas escritas a cargo de personas jurídicas o entidades públicas, por los trámites establecidos en el artículo 381 de la LEC (art.440.1º 3 de la LEC).

7ª) Que deberán aportar en el acto del juicio escrito detallado sobre la proposición de prueba de que intenten valerse (arts.429.1 y 443.3 de la LEC).

8ª) Adviértase a la parte demandada que debe comunicar a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (art.155.5 párrafo primero de la LEC).

9ª) Se informa a las partes de la posibilidad de recurrir a una negociación para intentar solucionar el conflicto, incluido el recurso a una mediación, en cuyo caso éstas indicarán en la vista su decisión al respecto y las razones de la misma conforme al párrafo segundo del artículo 440.1 de la LEC.

**MODO DE IMPUGNACIÓN.-** Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de **CINCO DÍAS** ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

**EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**